



D. JOSÉ CARLOS MARTÍN TORRES, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día uno de agosto de dos mil dieciocho** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 9º CONVOCATORIA AYUDAS ESCUELA DE VERANO 2018.

Visto el Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de Bienestar Social e Igualdad D. Agustín Moreno Muñoz y por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad Dña. María del Carmen Carmona Martínez, de fecha 11 de julio de 2018, con el siguiente tenor literal:



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018**

ASUNTO: Aprobación de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO del Área de Bienestar Social e Igualdad.

Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al empleado público que suscribe emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

Vista la aprobación en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 2.018 del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2.018, incorporando como anexo IV las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas de Escuela de Verano, aprobadas definitivamente el 2 de julio de 2018 (BOP nº 126 de 2 de julio de 2018).

Corresponde proceder al inicio del expediente, mediante la correspondiente convocatoria, la cual deberá ajustarse al contenido de las bases aprobadas y respetar el lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulándose a tal efecto la siguiente **PROPUESTA:**

Primera.- Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2018 de las Ayudas de Escuela de Verano, conforme a las bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2018 y aprobadas definitivamente el 2 de julio de 2018 (BOP nº 126 de 2 de julio de 2018), por un importe total de 60.000 euros, quedando el texto de la convocatoria redactado tal y como figura en el anexo del presente informe.

Segundo.- Disponer la publicación del texto de la convocatoria así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

El Jefe del Servicio de Sanidad
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
AGUSTIN
MORENO MUÑOZ
11/07/2018
12:22:46

Agustín Moreno Muñoz



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO DEL
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

Primero.- Normativa reguladora.

Las ayudas convocadas en la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, así como por las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de Escuela de Verano, aprobadas definitivamente el día 2 de julio de 2018 (BOP Málaga nº 126 de 2 de julio de 2017).

Segundo.- Créditos presupuestarios y cuantías.

1. Las subvenciones de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Mijas, para el ejercicio 2018, 30000/231123/48000, siendo 60.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.
2. La subvención consiste en el otorgamiento de una ayuda económica única.
3. La cuantía de la ayuda será del total de los importes a abonar como cuotas mensuales, con un límite máximo de 80 euros por mensualidad y de 150 euros por mensualidad en los casos en que la persona beneficiaria tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o bien un grado de dependencia.

Tercero.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir con los gastos derivados de la inscripción y disfrute de escuelas de verano, campamentos de verano y escuelas deportivas, organizados tanto por la Administración Pública como entidades privadas durante el periodo vacacional, comprendido entre los meses de julio y agosto de 2.018, ambos inclusive.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la petición de ayudas que subvencionen este concepto para compensar el esfuerzo económico que supone a las familias estos gastos.

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018**

1. Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda regulada en la presente convocatoria las siguientes personas:

- a) Los menores de 3 a 14 años.
- b) Los menores de 15 a 17 años, siempre que éstos tengan la condición de persona con discapacidad, con grado igual o superior al 33%.
- c) A partir de 18 años, cuando tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 50 % y/o reconocimiento de grado de dependencia.

2. Los requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias o representante legal para acceder a esta ayuda, serán los siguientes:

- a) Estar empadronado en el municipio de Mijas, con al menos 2 años de antigüedad a la fecha de inicio de la convocatoria.
- b) No estar incurso la persona beneficiaria o el representante legal en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.
- d) Que la renta per cápita de los miembros de la unidad económica de convivencia no supere el IPREM mensual vigente, que en la actualidad asciende a 537,84 euros.

Quinto.- Determinación de la Unidad Económica de Convivencia.

A los efectos de determinar la unidad económica de convivencia, tendrá la consideración de ésta la formada por los progenitores y demás miembros hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que se encuentren empadronados en el mismo domicilio. En los supuestos en que el menor esté en situación de acogimiento, será la familia acogedora la que deba cumplir las condiciones descritas en el punto cuarto.

La renta de la unidad económica de convivencia, a efectos de esta ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia.

Sexto.- Criterios de baremación.

1. La valoración se realizará en función a dos criterios:

A) Criterio económico: A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad económica de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de: rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Para la baremación de la situación económica de la unidad familiar se aplicará la siguiente tabla:



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018

INGRESOS ECONÓMICOS PER CAPITA MENSUALES	PUNTUACIÓN
≤ 25% IPREM	40 puntos
> 25% ≤ 50% IPREM	30 puntos
> 50 % ≤ 75% IPREM	20 puntos
> 75 % ≤ 100% IPREM	10 puntos

B) Criterio por situación sociofamiliar.

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	PUNTUACIÓN
Por cada hijo/a menor de edad en la unidad familiar	5 puntos
Por cada hijo/a menor de edad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	5 puntos
Familia monoparental 1	10 puntos
Riesgo de exclusión social / criterio técnico (valorado por las trabajadoras sociales de las UTS y del ETF)	5 puntos
Por padre / madre trabajador 2	10 puntos por progenitor

2. La puntuación total obtenida será el resultado de la suma de los criterios económicos y socio familiares, que serán los que determinen el orden de anticipación de las personas beneficiarias de la beca, hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este proyecto.

3. En caso de producirse igualdad de puntos o más solicitudes que ayudas convocadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad y por este orden:

- 1º Familias con menor renta económica.
- 2º Familias con mayor número de miembros.
- 3º Mayor antigüedad en el padrón municipal de habitantes.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1. La documentación a aportar junto a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad económica de convivencia.

1 Se entenderá por familia monoparental la formada por un solo progenitor que tiene a su cargo a uno o más hijos menores de 18 años. Esta condición habrá de acreditarse por el solicitante documentalmente.

2 Se acreditará mediante vida laboral actualizada.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018

- c) En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma y, en caso de la existencia de hijos menores en común, convenio regulador debidamente sellado y diligenciado y en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
- d) En caso de separación de parejas no casadas con hijos menores en común se deberá presentar fotocopia completa del convenio regulador y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
- e) Fotocopia del certificado del grado de discapacidad, si procede.
- f) Fotocopia de la resolución de grado de dependencia, si procede.
- g) Justificantes de ingresos económicos de la unidad económica de convivencia, a saber:
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas, y vida laboral actualizada o en su caso consentimiento expreso.
 - En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales (modelo 130).
 - En el caso de pensionistas: Certificado actual de pensión o consentimiento expreso.
 - En el caso de personas en desempleo: Tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado de prestaciones del SEPE o consentimientos expresos.
- h) La documentación justificativa prevista en el punto décimo de la presente convocatoria, a excepción de aquellos casos previstos en el apartado 2.b del punto noveno de la presente convocatoria, en cuyo caso la justificación se realizará con posterioridad a la concesión de la ayuda.

2. Cada unidad familiar utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda.

Octavo.- Tramitación.

1. El plazo para solicitar las ayudas será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo debidamente cumplimentada y firmada, en los Registros Generales o en los Registros Auxiliares del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Mijas o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y, a efectos de subsanar aquellas que adolecieran de algún error o estuvieran incompletas se elaborará una lista provisional que se expondrá al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y en su página web. En esta lista figurarán las solicitudes



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018**

admitidas y las excluidas. La exposición de esta lista servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, mediante instancia dirigida al Área de Bienestar Social. Trascurrido el plazo sin que lo hubieran hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. Trascurrido el plazo de subsanación, se procederá, por parte del profesional de referencia correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios, a valorar el expediente mediante la aplicación de los correspondientes criterios de baremación, emitiendo informe sobre la puntuación obtenida, y sobre la ayuda correspondiente. Posteriormente, dichos informes se elevarán a una Comisión, que previo examen y valoración de los expedientes, elaborará el listado de las personas beneficiarias por orden de puntuación. El acta de la Comisión se elevará en forma de propuesta a la Concejalía. La Comisión estará formada por al menos tres trabajadores sociales y el responsable del área o, en su defecto, el coordinador de las unidades de trabajo social. El Concejal/a Delegado/a, recibido el Acta de la Comisión, trasladará el expediente a la Intervención General para su fiscalización previa.

5. Una vez fiscalizado el expediente, el Alcalde o la persona en quien delegue, dictará resolución definitiva, que será publicada a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y en su página web. La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

6. La notificación a las personas interesadas se realizará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y de su página web, que será la vía oficial a efectos de comunicación y notificación.

Atendiendo al objeto de la subvención, la concesión de las mismas no será objeto de publicación, pues podría resultar contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Noveno.- Abono de la ayuda.

1. El procedimiento de pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud.



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018**

2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación: En este caso la persona, deberá justificar previamente a la concesión de la ayuda, la realización de la actividad.

b) Pago anticipado: El pago se realizará mediante el pago anticipado con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad, sin ser necesaria la presentación de garantía por parte de la persona beneficiaria. Este supuesto estará reservado al criterio técnico del profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Décimo.- Justificación.

1. En virtud de la facultad prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, dada la naturaleza y la finalidad de la subvención, que implica que no resulte preciso presentar toda la documentación prevista en el apartado 2 del mismo precepto, se establece que la justificación de la subvención se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Deberán de adjuntarse original o copia compulsada de facturas, recibos o justificantes que acrediten los gastos realizados.
- b) A su vez, para acreditar el pago, deberá incluirse en el documento el sello de pagado o firma de recibí si se trata de pago en metálico. En caso de pagos realizados mediante ingreso o transferencia bancaria, será preciso que el documento acreditativo aportado se encuentre sellado por la entidad bancaria o que se trate de documento que contenga elemento de verificación electrónica.
- c) Se presentará una declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

2. De manera general, la documentación mencionada en el apartado anterior se aportará conforme al anexo III.

Asimismo, y dado el carácter privado y puntual de los gastos a financiar, quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de los previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

3. En el caso de pago anticipado previo a la realización de la actividad, el plazo para la justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria será de tres meses contados a partir de la percepción de la ayuda. El Área de Bienestar Social e Igualdad gestionará los expedientes de justificación y comprobará la adecuada



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018**

justificación de la subvención. Previo informe de la Jefatura de Bienestar Social e Igualdad, se emitirá resolución por el Alcalde Presidente, o Concejal del Área por delegación, siendo éste el órgano competente para dicha justificación.

Undécimo.- Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, procediendo en dicho caso el reintegro total.
- b) Falta de justificación de los gastos conforme al punto décimo.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Régimen sancionador.

La ayuda objeto de la presente convocatoria estará sometida al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA DE ESCUELA DE VERANO EJERCICIO 2.018

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Apellidos	Nombre	DNI/NIE
Dirección	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo Electrónico	

2.- DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO/S DE LA AYUDA	EDAD	MESES PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA	DISCAPACIDAD (indique si o no y grado)	DEPENDENCIA (indicar si o no y grado)
1				
2				
3				
4				
5				

3.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar con una X lo que proceda).

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad económica de convivencia.
<input type="checkbox"/>	En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma y, en caso de la existencia de hijos menores en común, convenio regulador debidamente sellado y diligenciado y en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
<input type="checkbox"/>	En caso de separación de parejas no casadas con hijos menores en común se deberá presentar fotocopia completa del convenio regulador y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del certificado del grado de discapacidad, si procede.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la resolución de grado de dependencia, si procede.
<input type="checkbox"/>	Justificantes de ingresos económicos de la unidad económica de convivencia, a saber: <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral actualizada, o en su caso consentimiento expreso. - En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales (modelo 130). - En el caso de pensionistas: Certificado actual de pensión o consentimiento expreso.

Código seguro de Verificación : 12001642133335410435. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001642133335410435. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018**

	- En el caso de personas en desempleo: Tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado de prestaciones del SEPE o consentimientos expresos.
	Documentos justificativos: <ul style="list-style-type: none">- Anexo III.- Original o fotocopia compulsada de facturas, recibos o justificantes que acrediten los gastos.- Justificantes de pago en caso de transferencia bancaria

Mijas, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, el ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza virgen de la peña, 2 Mijas (Málaga).

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MALAGA)

Código seguro de Verificación : 12001642133335410435. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001642133335410435. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018

ANEXO II

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

(a cumplimentar por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, incluida la persona solicitante):

PERSONA MIEMBRO Nº _ :	
NOMBRE:	APELLIDOS:
D.N.I./N.I.E.:	
Marque con una X una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
1) CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:	
La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de: - Sus datos de demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos. - Importes de prestación de desempleo percibidos durante un período.	
NO CONSIENTE y aporta Certificados.	
2) CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:	
La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de: - Estar dado de alta en Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. - Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad. - Situación Laboral en Fecha Concreta.	
NO CONSIENTE y aporta Certificados.	
3) CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS	
La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.	
NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.	
4) CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:	
La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de: - Estar al Corriente de Obligaciones Tributarias.	
NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.	
5) CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA CONSULTA DE DATOS DE EMPADRONAMIENTO:	
La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos de residencia de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
NO CONSIENTE y aporta Certificado de Empadronamiento Histórico.	
Mijas, a ____ de ____ de 2.018.	
Fdo.: _____	

Código seguro de Verificación : 12001643207151872305. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001642133335410435. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018**

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN ESCUELA VERANO 2018

Apellidos	Nombre	DNI/NIE
Dirección	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo Electrónico	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.- Que se ha dado cumplimiento a la finalidad de la subvención, habiendo abonado los gastos derivados de la inscripción y disfrute de escuelas de verano, campamentos de verano o escuelas deportivas, organizadas tanto por la Administración Pública como entidades privadas durante el periodo vacacional, comprendido entre los meses de julio y agosto 2018, aportando a tal efecto, original o fotocopia compulsada de los justificantes que acreditan los gastos realizados.

2.- Resultando incompatible la presente ayuda con cualquier otro ingreso o subvención para la misma finalidad, en su caso, el importe que excede de la subvención se financia con fondos propios.

Mijas, a ____ de _____ de 2.018.

Fdo. _____

Código seguro de Verificación : 12001642133335410435. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001642133335410435. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
EJERCICIO 2.018**

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.**

Visto el Informe Propuesta del Jefe de Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas que antecede, relativo a la aprobación de las **Convocatoria para la concesión de ayudas de escuela de verano del área de bienestar social e igualdad**, por esta Concejalía se propone aprobar, previa fiscalización, la propuesta contenida en el mismo.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.

(documento firmado electrónicamente)
La Concejala Delegada

Firmado
electrónicamente
por MARIA CARMONA
MARTINEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS Fecha
11/07/2018 Hora
13:59:49

María del Carmen Carmona Martínez

Código seguro de Verificación : 12001643207151673305. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001642133335410435. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Visto el Informe suscrito por la Técnico de Administración General, Dña. Carolina Arcos Pan, de fecha 16 de julio de 2018, con el siguiente tenor literal:



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO**

ASUNTO: Aprobación de la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO** del Área de Bienestar Social e Igualdad.

A solicitud de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, en relación con el informe-propuesta del Jefe de Servicio de fecha 11 de julio de 2018 y la propuesta de la Concejala relativos a la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas de escuela de verano del Área de Bienestar Social e Igualdad, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Como señala el artículo 23 de la LGS el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio. Dicha iniciación se produce con la convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, habiéndose optado, tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. El de concurrencia competitiva constituye, frente al de concesión directa, el régimen o procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, señalando el artículo 22.1 de la LGS que ostenta tal consideración aquel procedimiento iniciado de oficio mediante el que la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se observa como los criterios de baremación aparecen recogidos en las bases y en la convocatoria (punto sexto), así como el límite total e individual de las ayudas a otorgar, recogido en el punto segundo de la misma.

Segundo.- La convocatoria habrá de contener unas menciones mínimas, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, las cuales pasamos a analizar, a efectos de verificar el respeto al contenido mínimo que ha de contener la convocatoria examinada:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

(Indicación que consta en el punto primero de la convocatoria).



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

(Indicación que consta en el punto segundo de la convocatoria).

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

(Indicación que consta en el punto tercero de la convocatoria).

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

(Indicación que consta en el punto tercero de la convocatoria).

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

(Indicación que consta en el punto cuarto y séptimo de la convocatoria).

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

(Indicación que consta en el punto octavo de la convocatoria).

g) Plazo de presentación de solicitudes.

(Indicación que consta en el punto octavo de la convocatoria).

h) Plazo de resolución y notificación.

(Indicación que consta en el punto octavo de la convocatoria).

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición,

(Indicación que consta en el punto séptimo de la convocatoria).

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO

(Indicación que consta en el punto octavo de la convocatoria).

l) Criterios de valoración de las solicitudes

(Indicación que consta en el punto sexto de la convocatoria).

m) Medio de notificación o publicación.

(Indicación que consta en el punto octavo de la convocatoria).

Habiéndose recogido por tanto, en la presente convocatoria todos los extremos de obligada inclusión.

Tercero.- En cuanto a la competencia para su aprobación, ésta la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al establecer que corresponde a dicho órgano: "El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal".

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y artículo 214 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales es necesario se emita informe previo de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Cuarto.- Por su parte, tal como establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones: "la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Málaga" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8." En este artículo se establece que: "En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos: .../...



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.”

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y atendiendo al contenido de la convocatoria objeto de estudio, la funcionaria que suscribe considera ajustada a derecho la convocatoria formulada. Es cuanto, por el momento, se viene a informar para su unión al expediente de razón, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en derecho.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-ÁREA SOCIAL

(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente
por: CAROLINA ARCOS PAN
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
16/07/2018 12:21:23
Fdo.: Carolina Arcos Pan



Ayuntamiento de Mijas		RC		Número de documento	12018000028091		
				Fecha de anotación	17/07/2018		
AYUNTAMIENTO DE MIJAS				Referencia			
Retención de Crédito para gastos				Periodo	2018		
				Fecha Anotación Contable			
				Organo de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
				Referencia de Aprobación			
				Descripción	Valor		
				IMPORTE PRESUPUESTARIO	60.000,00 €		
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €		
				TOTAL RETENCIONES	0,00 €		
				IMPORTE LÍQUIDO	60.000,00 €		
Area Gestora GEM-SERVICIOS SOCIALES							
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2018			30000/231123/48000	Becas/Subvenciones a Familias. Escuela de Verano	2018CON0030003 CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO 2018	60.000,00	6511

Código seguro de Verificación : 120006637602323574313. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Descripción RC PARA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2018 - A
 Propuesta de 11/07/2018

Importe en Letras # sesenta mil euros #

Firmado electrónicamente por Firma Electronica INTERVENTOR 17/07/2018 13:44:51

Código seguro de Verificación : 12001642133335410435. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2018029862 17/07/2018 14:25:12. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 12001513057243517476

Visto el informe suscrito por el Titular de la Asesoría Jurídica D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 31 de julio de 2018, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE FECHA 11/07/18 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.

Mijas a
El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS JOSÉ
PAULINO ALMENARA CARO 31 de
Julio de 2018 11:42:33
José Almenara Caro

SECRETARIA

Código Seguro de Verificación: 11777073660137306431. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:



ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL